

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 059-2021 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 11 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

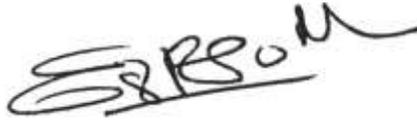
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C. G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN contra WILFREN ANDRES SANTAMARIA APONTE Y CESAR ARBEY URIBE MEDINA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada asi:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN indicar al juzgado la fecha a partir de cuándo solicita los intereses moratorios sobre el capital que ejecuta de \$ 9.905.491.00.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077449494ddf6a39525bc0ac03619a7c0f26b7f81ba57eee101883e16407052e

Documento generado en 11/02/2021 07:44:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>